



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

DON MANUEL PAZ TABOADA, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

LE NOTIFICO: Que en el día de hoy, 14 de junio de 2023, por la Sr. Alcaldesa en funciones, se ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA EN FUNCIONES

El Artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral, dispone que las Corporaciones Locales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiere presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos. Asimismo, el Artículo 196 de la referenciada ley, dispone que en la misma sesión de Constitución de la Corporación se procederá a la elección de Alcalde.

De conformidad con lo anterior, HE RESUELTO

Convocar sesión constitutiva de la Corporación Municipal surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, que tendrá lugar el próximo DIA 17 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:30 HORAS EN EL SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL DE ESTE MUNICIPIO. La sesión se desarrollará conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Constitución de la Corporación Municipal.
- 2.- Toma de posesión de Concejales.
- 3.- Elección de Alcalde y toma de posesión.

Segundo.- Comunicar, por parte de la Secretaría General, a los concejales miembros de este órgano colegiado del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y solicitarles que si no pudiesen asistir a la celebración de la presente sesión lo comuniquen a esta Alcaldía.

Tercero.- Poner a disposición de los concejales de la Corporación, desde el momento de la presente convocatoria, la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

Cuarto.- Publicar esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de acuerdo con el artículo 229 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Quinto.- El acto administrativo que contiene esta Resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición, que se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que se recurre, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

b)- Directamente (sin presentar un recurso de reposición previo), un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en el que reciba la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, si se hubiera interpuesto un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación, como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que se estime procedente.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el contenido del artículo 2.a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

San Lorenzo de El Escorial, (Documento firmado digitalmente según datos al margen.)

Miembros del Pleno de la Corporación

